

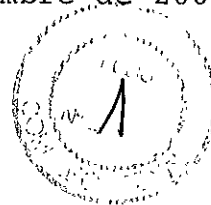
104 B
Presidencia
del
Senado de la Nación
Cd-429/03



| | |
|--|-------|
| CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADA | |
| 02 FEB 2004 | |
| SEC. 5 | 10342 |

1032

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2003.



Al señor Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que pasó en
revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

ARTICULO 1º.- Sustitúyese el artículo 166 del Código Penal
por el siguiente:

"Artículo 166.- Se aplicará reclusión o prisión de
CINCO a QUINCE años:

- 1.- Si por las violencias ejercidas para realizar el robo,
se causare alguna de las lesiones previstas en los
artículos 90 y 91.
- 2.- Si el robo se cometiere con armas, o en despoblado y en
banda.

Si el arma utilizada fuera de fuego, la escala penal
prevista se elevará en un tercio en su mínimo y en su
máximo.

Si se cometiere el robo con un arma de fuego cuya
aptitud para el disparo no pudiera tenerse de ningún modo
por acreditada, o con un arma de utillería, la pena será de
TRES a DIEZ años de reclusión o prisión."

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional."

Saludo a usted muy atentamente.

